



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1371 -2019-R  
Lambayeque, 26 de setiembre del 2019

### VISTO:

El Expediente N° 5389-2019-SG presentado por el señor Odar Martín Neciosup León, sobre rectificación de Resolución N° 1155-2019-R.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 23 de setiembre del 2019 el señor Odar Martín Neciosup León, solicita rectificación en la parte resolutive de la Resolución N°1155-2019-R, en su primer numeral, debido a que se ha consignado la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura; debiendo ser la Escuela Profesional de Administración de La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

Que, con Resolución N° 1155-2019-R se exonera, por única vez, a Odar Martín Neciosup León, con Código N° 140107-C del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de Estudios, Constancia Curricular, Hoja de No Adeudar (Grado y Título), Grado de Bachiller, Acta de Sustentación, Título Profesional y Caligrafiado (Grado y Título), al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura-UNPRG, ocupando el Primer Puesto en el orden de mérito;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

1° **Rectificar** la Resolución N° 1155-2019-R, mediante la cual se exonera, por única vez, a **Odar Martín Neciosup León**, con Código N° 140107-C del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de Estudios, Constancia Curricular, Hoja de No Adeudar (Grado y Título), Grado de Bachiller, Acta de Sustentación, Título Profesional y Caligrafiado (Grado y Título), al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura-UNPRG, ocupando el Primer Puesto en el orden de mérito; debiendo ser modificada por lo siguiente:

### DICE:

Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura-UNPRG

### DEBE DECIR:

Escuela Profesional de Administración de La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

2° **QUEDAN** subsistentes los demás extremos de dicho acto administrativo.

3° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de

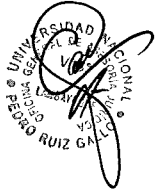
..//



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1371 -2019-R  
Lambayeque, 26 de setiembre del 2019  
página 02



Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Sistemas Contables, Oficina de Tesorería, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector

/nea